

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 de octubre de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso ejecutivo con radicado el número 2019-00437-00 informando que el apoderado del demandado aporto en debida forma el poder a él otorgado.

De otro lado, se informa que la parte demandada allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y además, que se genera un remanente a favor de la demandada SINDY JOHANA SAAVEFRA TORRES.

Finalmente se informa que, verificada la página de depósitos judiciales, se evidencia que hay dos títulos con fecha de 09 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 178734089001-2019-00437-00
COOPERATIVA DE AHORRO Y
Demandante: CREDITO "CESCA"
MARIA EUGENIA RAMIREZ GONZALEZ
Demandado: y SINDY JOHANA SAAVEDRA TORRES
Auto Interlocutorio: 1272

Visto el informe secretarial que antecede se reconoce personería jurídica al doctor HERNAN BERRIO GALEANO identificado con cedula de ciudadanía N° 10.278.337 y tarjeta profesional N° 121.259 del C. S. de la J. conforme al poder conferido por las demandadas.

De otro lado y previo a decidir sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutada, esto es, terminación del proceso por pago de la obligación, costas, y la entrega de los remanentes a favor de la demandada SINDY JOHANA SAAVEDRA TORRES, y como quiera que la

misma no ha sido presentada en común acuerdo por ambas partes, córrase traslado a la parte ejecutante del escrito de solicitud de terminación en pago para que dentro del término de tres (03) días, se pronuncie sobre la misma.

Se pone en conocimiento a la parte demandante que, en la página de depósitos judiciales, se evidencia que hay dos títulos con fecha de 09 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bbe74b6a4168a1c29e14ca465c6eea5db78e771b6a86c98e8d7d7
ea01787cea**

Documento generado en 20/10/2020 03:19:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**